



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00016-00.

La endosataria en procuración del suplicante incorpora la renuncia respecto del empeño encomendado en su momento. Ahora, se avista que dicho acto fue avalado por el interesado; circunstancia que posibilita **la aceptación** de la denotada abdicación, advirtiéndose que ella surte efectos 5 días después de haber sido presentada ante la Judicatura, tal como lo preceptúa el inc. 3º, art. 76 del C.G.P.

Por otro lado, **se advierte que es inviable proferir pronunciamiento en punto a la dimisión del presunto apoderado sustituto**, tomándose en consideración que su delegación de ninguna manera fue aceptada (auto de 24 de noviembre del año que precede).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71d05e53fb27154d3559586cd0f8a4e48a3d6727a81843003374eeb
ec7ea21b5**

Documento generado en 24/03/2022 02:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>